

Objekttyp: **FrontMatter**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1987)**

PDF erstellt am: **10.08.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

1987 INFORME DE ACTIVIDAD

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA



362.191/563
1987
(Esp.)



ADVERTENCIA

En este Informe, el CICR presenta, ante todo, su acción sobre el terreno y su labor de promoción del derecho internacional humanitario. Menciona algunas de las negociaciones entabladas para proteger y asistir a las víctimas de guerras internacionales y civiles, de disturbios y tensiones interiores; en cambio, se muestra discreto por lo que respecta a las que, en interés de las víctimas, no debe mencionar. Así pues, este Informe no es exhaustivo en cuanto a los esfuerzos desplegados por el CICR en su intento por ayudar, en todo el mundo, a las víctimas de situaciones conflictivas.

Por lo demás, la extensión de un texto dedicado a un país o a una situación dada no es necesariamente proporcional a la gravedad de los problemas comprobados y contra los que lucha la Institución. De hecho, hay situaciones graves a nivel humanitario con respecto a las cuales el CICR no ha emprendido acción alguna por no haber sido autorizado para hacerlo; por el contrario, la descripción de acciones en las que tiene una amplia posibilidad de acción requiere mucho espacio, independientemente de la gravedad de los problemas de índole humanitaria que se le plantean.

Original: francés

INFORME DE ACTIVIDAD 1987

COMITÉ INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA

GINEBRA 1988

BIBLIOTHEQUE - CICR
17 AV. DE LA PAIX
1201 GENEVE

Las bases jurídicas de la acción del CICR son los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, así como los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las Resoluciones aprobadas en el marco de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Desde su fundación, el CICR tiene por cometido mejorar, de hecho y de derecho, la suerte que corren las víctimas de la guerra.

Por iniciativa de la Institución, los Gobiernos aprobaron, el año 1864, el Primer Convenio de Ginebra. Desde entonces, el CICR, secundado por todo el Movimiento, se ha esforzado constantemente por que los Gobiernos adapten el derecho internacional humanitario a las nuevas circunstancias, en particular a la evolución de los métodos y medios bélicos, a fin de garantizar a las víctimas de los conflictos armados una protección y una asistencia más eficaces.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, en los cuales son Partes casi todos los Estados, protegen, en tiempo de conflicto armado, a los heridos y a los enfermos de las fuerzas armadas terrestres y marítimas, a los prisioneros de guerra y a las personas civiles.

Además, el 8 de junio de 1977, fueron aprobados dos Protocolos adicionales a esos Convenios con objeto, principalmente, de reafirmar y desarrollar las normas humanitarias por las que se rige la conducción de las hostilidades el Protocolo I y para desarrollar el conjunto de las normas humanitarias aplicables en los conflictos armados no internacionales el Protocolo II. Actualmente, obligan a cerca de la mitad de los Estados.

Se pueden resumir los fundamentos jurídicos de toda acción emprendida por el CICR como sigue:

- en caso de conflicto armado internacional, la comunidad internacional confiere al CICR, como se estipula en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, varios derechos, en particular el de visitar a los prisioneros de guerra y a los detenidos civiles, además de reconocerle su derecho de iniciativa;
- en las situaciones de conflicto armado no internacional, los Estados también confieren al CICR, en virtud de los cuatro Convenios de Ginebra, el derecho de iniciativa;
- en las situaciones de disturbios internos o de tensiones interiores o en todas las situaciones que requieran su acción humanitaria, el CICR dispone de un derecho de iniciativa humanitaria, confirmado en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que le permite ofrecer sus servicios a los Estados, sin que tal ofrecimiento sea injerencia.